



Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** HILDA VIASUS ARIAS  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
 DEL MAGISTERIO - FOMAG  
**NACIONAL EXPEDIENTE:** 50001-33-33-008-2019-00061-00

La señora HILDA VIASUS ARIAS, quien según el escrito de demanda indica actúa a través de apoderado judicial, presentó demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG).

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2012), establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción, las cuales deben analizarse y aplicarse de manera concordante con los mandatos del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), en todo lo que no sea contraria a la norma especial.

Sin embargo, al revisar el libelo de demanda y sus anexos se observa la siguiente Inconsistencia:

- No se adjuntó el memorial poder otorgado por la demandante, razón por la cual carece del derecho de postulación.

En ese orden de ideas, considera el Despacho, que la demanda omite el cumplimiento de lo ordenado en los artículo 160 del C.P.A.C.A. y el inciso primero del artículo 74 del C.G.P.; por lo que se inadmitirá la demanda en virtud del artículo 170 del C.P.A.C.A., para que se suplan las falencias señaladas.

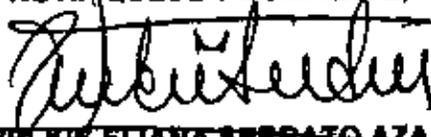
Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO por la señora HILDA VIASUS ARIAS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG).

**SEGUNDO:** Concederle a la parte demandante un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, con el fin de que subsane los yerros de los que adolece la demanda, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**YELVIS ELIANA SERRATO AZA**  
 Jueza del Circuito

Medio de Control:  
Expediente:  
Demandante:  
Demandado:  
Proyecto:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
50-001-33-33-008-00061-00  
HILDA VIASUS ARIAS  
NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG  
MSRP/



	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>		
La providencia calendarada 14 de MAYO de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 17 del 15 de MAYO de 2019.		
<b>LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ</b> Secretaria del Circuito		

Medio de Control:  
Expediente:  
Demandante:  
Demandado:  
Proyecto.

Nullidad y Restablecimiento del Derecho  
60-001-33-33-008-00081-00  
HILDA VIASUS ARIAS  
NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG  
MSRP/